



Ajuntament de Vila-real

| | |
|------------------------------|---------------------------|
| Referencia: | 2024/00018488L |
| Procedimiento: | Contratos privados |
| Persona interesada: | |
| Representante: | |
| Governació (VFERNAND) | |

Visto el Pliego de Prescripciones Técnicas con CSV 15250327265262504447, redactado por la Técnico Auxiliar de espacios culturales y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV nº 15250327532507647436, que tienen por objeto contratar el XV Festival “Màgia x Ací 2024”, por el presupuesto base de licitación VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 €) mas CINCO MIL CUARENTA EUROS (5.040,00 €) en concepto de 21% IVA, lo que supone un total de VEINTINUEVE MIL CUARENTA EUROS (29.040,00 €), IVA incluido.

Atendido que el presente contrato, que tiene por objeto el XV Festival “Màgia x Ací 2024”, tiene la consideración de contrato privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 a) 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo y, en cuanto a sus efectos, modificación y extinción por el derecho privado.

Resultando que el procedimiento de selección del contratista, con el que se formalizará el contrato, será el procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 166 LCSP, por cuanto que por la Técnico Auxiliar de espacios culturales, en fecha 19 de septiembre de 2024, se informa que “atendiendo a los documentos obrantes en el expediente acreditan que solo puede organizar este Festival la empresa ESFERATUM SL con CIF B12964623, por razones de actuaciones artísticas únicas y de prestación de derechos exclusivos por lo que se cumple con la premisa para la concertación directa de este contrato”.

Visto el informe justificativo de la necesidad de la contratación suscrito por la Concejala delegada de Cultura en fecha 16 de septiembre de 2024, a los efectos señalados en el artículo 28 LCSP.





Ajuntament de Vila-real

Visto el certificado de existencia de crédito en el que se señala que para el presente gasto existe consignación en la aplicación presupuestaria 3340-22799 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal vigente.

Visto el informe de la Secretaría Municipal de fecha 30 de septiembre de 2024, emitido en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP.

Vistos los artículos 116 y 117 LCSP.

Resultando que mediante Resolución de Alcaldía 2024003451 de 29 de agosto de 2024 se delega en la Concejala delegada del área de gobierno de gestión de Administración Local la competencia para dictar este acto administrativo.

Por tanto, **HE RESUELTO**:

Primero.- Aprobar el expediente para contratar el XV Festival “Màgia x Ací 2024” de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas con CSV 15250327265262504447, redactado por la Técnico Auxiliar de espacios culturales y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV nº 15250327532507647436, por el presupuesto base de licitación de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 €) mas CINCO MIL CUARENTA EUROS (5.040,00 €) en concepto de 21% IVA, lo que supone un total de VEINTINUEVE MIL CUARENTA EUROS (29.040,00 €), IVA incluido.

Segundo.- Convocar procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato, solicitando oferta a ESFERATUM, S.L., con CIF B12964623, al objeto de que en el plazo de 10 días naturales presente su oferta económica en los aspectos objeto de negociación del apartado 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV nº 15250327532507647436.

Tercero.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o bien, en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que este último no se podrá interponer hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición, todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso, en su caso, que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 40.2, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.





Ajuntament de Vila-real

